**UNIVERSIDAD ESPÍRITU SANTO**

ESCUELA DE POSTGRADO EN DERECHO

**TÍTULO:**

# EL DERECHO DE LOS SOCIOS FRENTE AL PROCESO DE EXCLUSIÓN EN LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIDICADAS

**TRABAJO DE TITULACIÓN QUE SE PRESENTA COMO REQUISITO PREVIO A OPTAR EL GRADO DE MAGÍSTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO DE EMPRESA**

**AUTOR:**

**IVÁN ANDRÉS SALAZAR JARAMILLO**

**SAMBORONDÓN, 15 DE DICIEMBRE DEL 2023.**

**RESUMEN**

La expulsión de un socio de una empresa es un mecanismo para terminar parcialmente el contrato de sociedad. Esta medida se utiliza como una penalización hacia un socio que ha incumplido significativamente sus responsabilidades dentro de la sociedad. Este mecanismo busca proteger los intereses de la empresa y mantener la "affectio societatis", o sea, la intención común que mantiene unidos a los miembros de la asociación. Las leyes empresariales suelen listar de manera dispersa las razones por las cuales se puede expulsar a un socio. Muchas de estas razones implican procedimientos judiciales previos, por lo que se establece un proceso específico para implementar esta medida. En el caso de las sociedades por acciones simplificadas, se permite definir razones especiales en los estatutos de la empresa. No obstante, la aplicación práctica de esta medida ha generado numerosas dudas debido a la ambigüedad en los procedimientos y requisitos necesarios para ejecutarla. En Ecuador, el derecho societario ha enfatizado su uso en compañías de responsabilidad limitada, cuyas normas también se aplican a las sociedades por acciones simplificadas. Este trabajo explora estas disposiciones con el fin de clarificar el uso adecuado de la expulsión de socios en este tipo de sociedades. Mediante un análisis deductivo, se revisan las definiciones generales que la ley y la doctrina societaria ofrecen sobre la expulsión de socios y accionistas, abordando los conceptos clave para entender su naturaleza legal y sus ventajas. Adicionalmente, se utiliza un enfoque comparativo para examinar cómo países como España y Argentina han establecido sus procedimientos de expulsión y el rol que deben jugar la Junta General y otros órganos de control en este proceso.

**PALABRAS CLAVE**: Exclusión de socios, Affectio societatis, Sociedades por acciones simplificadas, Derecho societario ecuatoriano, penalización.

**ABSTRACT**

The expulsion of a partner from a company is a mechanism for partially terminating the partnership agreement. This measure is used as a penalty for a partner who has significantly failed to fulfill their responsibilities within the partnership. This mechanism aims to protect the interests of the company and maintain the "affectio societatis", that is, the common intent that keeps the members of the association united. Business laws often list, in a scattered manner, the reasons for expelling a partner. Many of these reasons involve prior judicial procedures, hence a specific process is established for implementing this measure. In the case of simplified stock companies, it is allowed to define special reasons in the company's bylaws. However, the practical application of this measure has generated numerous doubts due to the ambiguity in the necessary procedures and requirements for its execution. In Ecuador, corporate law has emphasized its use in limited liability companies, whose rules also apply to simplified stock companies. This work explores these provisions to clarify the appropriate use of partner expulsion in these types of companies. Through deductive analysis, the general definitions provided by law and corporate doctrine on the expulsion of partners and shareholders are reviewed, addressing the key concepts to understand its legal nature and advantages.

**KEYWORDS:** Exclusion of members, Affectio societatis, Simplified joint-stock companies, Ecuadorian corporate law, penalty.

## INTRODUCCIÓN

## LA PROBLEMÁTICA

La expulsión de un socio en una empresa se presenta como una medida correctiva, similar a una disolución parcial del contrato social, impuesta a quienes incumplen gravemente sus obligaciones en la sociedad. Esta acción busca mantener la affectio societatis, es decir, la relación de colaboración mutua entre los socios. En la Ley de Compañías de Ecuador, las causas para la expulsión de socios se mencionan de manera dispersa y, en muchos casos, su implementación requiere de un proceso judicial.

Para las sociedades por acciones simplificadas (SAS), existe la posibilidad de establecer motivos adicionales de expulsión en sus estatutos. No obstante, se observan numerosas incertidumbres en cuanto a su aplicación efectiva, debido a la falta de definición clara en los procedimientos y los requisitos necesarios. Este aspecto ha recibido atención particular en el derecho societario ecuatoriano, especialmente en lo que respecta a las compañías de responsabilidad limitada, cuyas disposiciones son igualmente aplicables a las SAS.

El análisis de esta temática se centra en las definiciones y conceptos legales y doctrinales sobre la expulsión de socios y accionistas, buscando comprender su fundamento legal y los beneficios asociados. Se examina el rol de la junta general de accionistas y de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en la protección de este mecanismo, asegurando un trato equitativo tanto para el socio expulsado como para los demás miembros de la sociedad. Además, se abordan las consecuencias de la expulsión, tales como la valoración y devolución de la inversión del socio expulsado y la correspondiente disminución del capital social de la compañía.

## OBJETIVO GENERAL

Analizar y comprender el alcance y protección del derecho de los socios en el proceso de exclusión en las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), con el fin de identificar posibles mejoras en el marco legal y proponer recomendaciones que fortalezcan la salvaguarda de los derechos de los accionistas en dicho contexto.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Investigar y describir el marco normativo vigente que regula el proceso de exclusión de socios en las Sociedades por Acciones Simplificadas, identificando las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

2. Evaluar la efectividad de las salvaguardas existentes para proteger los derechos de los socios durante el proceso de exclusión en las SAS, identificando posibles vacíos o áreas de mejora en la normativa actual.

3. Evaluar las implicaciones y consecuencias de la expulsión de un socio, incluyendo la valoración y reembolso de su inversión, el impacto en el capital social de la empresa, y las medidas de protección para asegurar un trato justo tanto para el socio expulsado como para los demás socios.

## MARCO TEÓRICO Y NORMATIVO

### NATURALEZA JURÍDICA DE LA EXCLUSIÓN

La exclusión de un accionista de una empresa, desde una perspectiva legal, constituye un paso importante que conlleva la remoción obligatoria de esa persona del conjunto de socios al que pertenecía. Esta medida se ejecuta como un tipo de disolución parcial del acuerdo de sociedad y se efectúa a través de un dictamen del órgano principal de la empresa. Ossorio (2008) describe la eliminación como "la remoción de un individuo o elemento del grupo o categoría al que originalmente estaba asociado".

En el contexto del derecho de sociedades, la remoción de un socio requiere una causa legítima para ser considerada legítima. Esto significa que cualquier decisión de remover a un socio debe estar justificada por un incumplimiento evidente de sus obligaciones, ya sean legales o estipuladas en los estatutos, y tal incumplimiento debe tener un impacto negativo en la empresa. Es esencial disponer de pruebas contundentes que sustenten las razones de la remoción. En ciertas situaciones, puede ser necesario el arbitraje de un juez para evaluar la responsabilidad del socio en las acciones o inacciones que llevaron a su remoción. (Jaramillo, et. al, 2021).

En este contexto, la remoción de un socio de una compañía no debe ser una decisión arbitraria o sin fundamento; debe estar basada en evidencias concretas y verificables que justifiquen la necesidad de separar al socio de la empresa. Las causas legítimas para la remoción pueden variar, incluyendo desde la violación de normas estatutarias hasta comportamientos perjudiciales para la estabilidad y el crecimiento de la compañía (Duprat, 2012).

Es vital reconocer que la remoción de un socio no solo implica un proceso interno dentro de la empresa, sino también posibles implicaciones legales significativas. Frecuentemente, el proceso de remoción requiere una evaluación cuidadosa de los derechos y responsabilidades de todas las partes involucradas, así como la adopción de procedimientos justos y transparentes (Duprat, 2012).

La intervención de un juez en el proceso de remoción resalta la necesidad de un análisis imparcial y fundamentado legalmente. Es crucial evaluar objetivamente el grado de culpabilidad del socio en cuestión, y cualquier decisión de remoción debe estar sólidamente respaldada por pruebas. Este enfoque busca prevenir que la remoción se convierta en una herramienta arbitraria usada de manera injusta o desproporcionada (Duprat, 2012).

Adicionalmente, la remoción de un socio en una Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS) puede presentar desafíos únicos debido a la naturaleza específica de estas entidades. Las SAS suelen caracterizarse por su flexibilidad y simplicidad estructural, lo cual puede influir en la forma en que se llevan a cabo los procesos de remoción. Es esencial considerar cómo las particularidades de las SAS afectan la implementación de medidas de remoción y la adaptación de los procedimientos para asegurar equidad y legalidad (Jaramillo et al., 2021).

Por último, es importante considerar que la protección para el socio o accionista excluido se manifiesta a través del reembolso de su participación en el capital social de la compañía. Aunque esta acción protege los intereses del socio excluido, también implica una disminución en el capital social de la empresa. Este reembolso sirve como un mecanismo de compensación financiera que busca equilibrar la salida del socio de la entidad.

En el análisis detallado de la exclusión de un socio en el ámbito societario, se identifican varios aspectos clave para una comprensión integral de este proceso:

a) Forma de Resolución Parcial del Contrato de Sociedad: La exclusión de un socio actúa como una resolución parcial del contrato de sociedad, implicando la separación de un

miembro específico del grupo de socios. Este cambio significativo en la composición de la sociedad es necesario cuando la presencia del socio en cuestión se torna contraproducente para los intereses y metas de la compañía, siendo indispensable su exclusión para mantener la estabilidad y eficiencia operativa de la misma.

b) Separación Forzosa del Socio por Decisión del Máximo Órgano de la Compañía: La exclusión se efectúa mediante un proceso deliberado y serio, decidido por el órgano supremo de la empresa, ya sea la junta directiva o la asamblea de accionistas. Esta entidad tiene la autoridad para evaluar la situación y tomar la decisión de excluir a un socio, basándose en criterios bien fundamentados. La implicación de este órgano asegura que el proceso de decisión esté respaldado por una representación adecuada de los intereses de la empresa, otorgando legitimidad adicional al acto de exclusión.
c) Reembolso de la Participación en el Capital Social: El reembolso al socio excluido por su aporte al capital social es un aspecto crucial del proceso de exclusión. Este mecanismo financiero busca indemnizar al socio por su salida, debiendo ser justo y proporcional, reflejando su contribución anterior y el valor actual de su participación, considerando también la situación financiera de la empresa en el momento de la exclusión. Este proceso puede impactar la estructura financiera de la compañía, reduciendo su capital social y exigiendo una gestión prudente de los recursos.
d) Necesidad de una Justa Causa para su Aplicación: La exclusión de un socio en una sociedad por acciones simplificadas debe fundamentarse en una causa justa. Esto implica que la decisión de excluir debe ser respaldada por motivos legítimos y significativos, evidenciando un incumplimiento claro de las obligaciones del socio. La presencia de una justa causa asegura que la exclusión se aplique de manera proporcional y justa, evitando decisiones arbitrarias o injustificadas.
e) Efecto en la Disminución del Capital Social de la Compañía: Aunque el reembolso del aporte al capital social es fundamental para la equidad en el proceso de exclusión, este conlleva una reducción directa del capital social de la empresa. Esta disminución impacta la estructura financiera de la compañía y requiere una gestión cuidadosa por parte de la junta directiva o la asamblea de accionistas, quienes deben considerar las repercusiones en la salud financiera y operativa de la empresa al tomar la decisión de excluir a un socio.

## DISOLUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO SOCIAL

En el campo del derecho societario, la expulsión de un socio se define como un mecanismo fundamental para la resolución parcial del contrato de sociedad. Este proceso se distingue por su capacidad de resolver conflictos específicos sin alterar significativamente la estructura general de la sociedad ni las relaciones contractuales con terceros. La expulsión surge como una herramienta legal clave para mantener la estabilidad y continuidad de la empresa ante conflictos internos (Barrionuevo et al., 2015).

El fundamento principal de la expulsión de un socio se basa en el principio de preservación de la empresa. Este principio crucial sostiene que la sociedad tiene el derecho y la obligación de prescindir de un socio cuyas acciones resulten perjudiciales para la compañía. Por lo tanto, la expulsión se ve como una medida esencial para proteger los intereses de la sociedad y asegurar su funcionamiento eficiente a largo plazo ("La expulsión del socio por justa causa en sociedades anónimas", 2019).

Desde esta perspectiva, el proceso de expulsión se caracteriza por ser específico y dirigido a resolver conflictos particulares. A diferencia de otras formas de disolución, la expulsión se enfoca en situaciones que involucran directamente la conducta de un socio determinado. Este enfoque permite abordar de manera precisa problemas que podrían afectar la convivencia armónica y el buen funcionamiento de la empresa (Narváez, 1998).

Cabe destacar que la expulsión no busca afectar significativamente a la sociedad ni a las relaciones con terceros. Su fin es eliminar la asociación con el socio cuyas acciones son dañinas para la empresa, minimizando así el impacto en las operaciones diarias y permitiendo que la compañía continúe su desarrollo de manera más eficiente (Perrén, 2022).

El núcleo del proceso de expulsión radica en las conductas negativas del socio, como violaciones a normas legales o estatutarias, o acciones perjudiciales para la sociedad. Estas conductas justifican la decisión de expulsión, ejerciendo la sociedad su autonomía para preservar su integridad operativa (Casal, 2022).

Es crucial que la expulsión de un socio se realice siguiendo un proceso legalmente sólido y transparente. La participación del máximo órgano de la compañía asegura que la decisión se

tome representando los intereses colectivos de la sociedad ("La tensión corporativa y sus consecuencias: El retiro y la expulsión en el derecho societario", 2000).

Es así que se precluye que la expulsión de un socio, como parte de la resolución parcial del contrato de sociedad, es un mecanismo vital para mantener la estabilidad y armonía en la empresa. Basado en el principio de conservación de la empresa y con un enfoque en resolver conflictos específicos, resalta su relevancia en el derecho societario. La empresa, al eliminar a un socio perjudicial, busca proteger la integridad de sus operaciones y crear un ambiente favorable para el éxito de sus actividades. La implementación de este proceso debe ser cuidadosa, transparente y conforme a las normativas legales del derecho societario, asegurando la equidad y legitimidad de la decisión de expulsión.

## EL QUEBRANTAMIENTO DE LA AFFECTIO SOCIETATIS

La affectio societatis, un concepto esencial y constitutivo en cualquier tipo de sociedad, representa la intención principal que motiva a una persona a unirse con otras para lograr un objetivo común. En el ámbito de las sociedades comerciales, este principio adquiere particular importancia al emprender actividades económicas con el fin de generar beneficios tanto a corto como a largo plazo (Sánchez, 2016).

Conforme a la interpretación de Sandoval, la affectio societatis se define como "la disposición de los socios para colaborar activamente y en condiciones de igualdad en la realización del objetivo social, lo que implica la participación de dos o más personas dispuestas a aceptar las fluctuaciones de éxito o fracaso del emprendimiento". Este enfoque subraya un compromiso activo y equitativo de los socios, quienes deben estar preparados para enfrentar juntos tanto los desafíos como los éxitos de la empresa (Vacíos e incertidumbres en el procedimiento de expulsión de accionistas en una sociedad por acciones simplificadas, 2023).

El grado de compromiso implícito en la affectio societatis sugiere que los miembros de la sociedad deben cumplir no solo con las obligaciones legales y estatutarias, sino también actuar con un alto nivel de prudencia. Las acciones realizadas en nombre de la sociedad tienen implicaciones que van más allá del socio responsable, afectando la reputación y el prestigio de la compañía en

sí, así como a otros actores relacionados, como administradores, empleados, clientes, acreedores e inversores (“La expulsión de socios en sociedades de responsabilidad limitada", 2014).

Por tanto, la affectio societatis implica más que una simple alianza de intereses económicos; se trata de un vínculo más profundo entre los socios, basado en la confianza mutua y el compromiso conjunto con los objetivos de la sociedad. La colaboración activa y la igualdad en la asunción de riesgos y responsabilidades son fundamentales para esta intención asociativa (“La expulsión de socios en sociedades de responsabilidad limitada", 2014).

En el contexto de las sociedades comerciales, donde la generación de ganancias es crucial, la affectio societatis se convierte en la base sobre la que se edifica la estructura empresarial. La empresa depende en gran medida de la cohesión y cooperación de sus socios. La disposición a trabajar juntos, asumir desafíos y celebrar logros como un equipo unido es esencial para la sostenibilidad y el crecimiento de la sociedad comercial.

El nivel de compromiso esperado de los miembros de la sociedad no se limita al cumplimiento de normas legales y estatutarias, sino que incluye tomar decisiones éticas y prudentes que protejan los intereses a largo plazo de la empresa y sus stakeholders. Actuar en representación de la sociedad implica una responsabilidad compartida y el reconocimiento de que cada acción individual puede tener un impacto significativo en el conjunto.

Es crucial destacar que la affectio societatis, al establecer una base sólida de cooperación y compromiso, contribuye directamente a la creación de una cultura empresarial positiva. La confianza y transparencia entre socios fortalece la cohesión interna, promueve la innovación y mejora la capacidad de la empresa para adaptarse a cambios en el entorno empresarial.

En resumen, la affectio societatis es un elemento clave en la formación y desarrollo de las sociedades comerciales. Más allá de ser un principio teórico, constituye el fundamento para construir una empresa sólida y sostenible. La voluntad de los socios de colaborar activamente y asumir responsabilidades compartidas es vital para el éxito a largo plazo y la reputación de la sociedad comercial. La prudencia en las acciones individuales se vuelve crucial para mantener la integridad y armonía de la empresa, asegurando que cada paso dado en nombre de la sociedad contribuya a su continuo crecimiento y prosperidad.

## DESARROLLO

## CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE UN ACCIONISTA

La Ley de Compañías establece, de manera dispersa, las causales que pueden dar lugar a la exclusión de un socio. Dentro de este marco, el artículo 82 de dicha legislación destaca como uno de los pilares fundamentales al abordar las razones que pueden conducir a la exclusión de socios, concentrándose especialmente en las compañías de carácter personalista al hacer referencia al socio como sujeto principal de esta figura y omitiendo mencionar a los accionistas en todo el desarrollo del artículo.

Es preciso señalar que, aunque el artículo 82 no alude directamente a los accionistas, en el contexto de las sociedades por acciones simplificadas, la aplicación de las causales de exclusión se expresa de manera específica en la ley. En el art. 118 literal j) del mencionado cuerpo normativo, señala que la Junta General tiene la atribución de acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el art. 82 del mismo cuerpo normativo; amparado en el Art. Innumerado 11 posterior al Art. 317 de la Ley de Compañías . Las causas que pueden llevar a la exclusión de los accionistas se detallan de manera precisa, estableciendo un marco normativo que busca preservar la integridad y el funcionamiento adecuado de estas sociedades.

Estas causales, en su conjunto, constituyen un marco normativo integral que busca salvaguardar la estabilidad y la integridad de las sociedades por acciones simplificadas. La claridad y especificidad de estas razones de exclusión proporcionan un marco legal sólido para garantizar que la exclusión de socios se lleve a cabo de manera justa y equitativa, preservando los intereses de la sociedad y sus partes interesadas.

Es crucial destacar que la exclusión de un socio no solo es una medida correctiva, sino también preventiva. Busca mantener un ambiente de confianza y cumplimiento de obligaciones, fomentando así la continuidad y el desarrollo sostenible de la sociedad por acciones simplificadas. La aplicación de estas causales debe realizarse con prudencia y conforme a los principios legales, asegurando un proceso transparente y justo que respete los derechos de todas las partes involucradas.

La legislación, originalmente concebida para las compañías de responsabilidad limitada, aborda de manera explícita en el régimen de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) las

causales que pueden llevar a la exclusión de un socio, haciendo referencia directa a las disposiciones consignadas en el artículo 82 de la Ley de Compañías. Este artículo se convierte en un punto de referencia crucial para comprender las bases y motivaciones detrás de la exclusión de socios en este tipo de sociedades.

Para un análisis más detallado, desglosaremos cada una de las causales establecidas en el artículo 82:

**a) El socio administrador que se sirve de la firma o de los capitales sociales en provecho propio; o que comete fraude en la administración o en la contabilidad; o se ausenta y, requerido, no vuelve ni justifica la causa de su ausencia:**

Esta primera causal encapsula tres conductas distintas que podrían llevar a la exclusión del socio administrador. Es crucial subrayar que no es necesario que el socio incurra en todas estas acciones simultáneamente, sino en cualquiera de ellas para que proceda su expulsión de la compañía.

i. Que se sirve de la firma o de los capitales sociales en provecho propio:
   La ley establece limitaciones explícitas para los administradores, prohibiéndoles realizar operaciones ajenas al objeto social, negociar por cuenta propia con la sociedad que administran, y gravar o enajenar los bienes de la compañía sin el consentimiento de la mayoría de los socios. Estas restricciones buscan evitar que los administradores actúen fuera de sus competencias, especialmente en beneficio propio, lo cual podría conllevar acciones legales por estafa y abuso de confianza.
ii. Que comete fraude en la administración o en la contabilidad:
   El fraude, entendido como el engaño, abuso de confianza o acto contrario a la verdad o a la rectitud, se vincula estrechamente con la falsificación de la contabilidad y los actos bajo la responsabilidad del administrador. Este comportamiento podría constituir delitos como estafa y abuso de confianza, e incluso podría estar sujeto a penalizaciones por defraudación tributaria.
iii. Que se ausenta y, requerido, no vuelve ni justifica la causa de su ausencia:
   La constante presencia del socio administrador es esencial, ya que se espera que reporte a la junta de socios las acciones que requieran su aprobación. Su ausencia, además de violar los plazos establecidos para la duración de su cargo, puede generar perjuicios significativos y obstaculizar el funcionamiento adecuado de la empresa. La peculiaridad de esta causal

radica en que no solo se trata de la ausencia del socio administrador, sino que también implica que haya sido requerido para justificar su falta. La ambigüedad en la disposición de este requerimiento, así como la falta de claridad en cuanto a los días transcurridos desde la última actuación para considerar al socio como ausente, son cuestiones que necesitan una atención especial por parte del legislador para una aplicación más precisa.

Es imperativo recalcar que la exclusión de un socio no solo se considera como una medida correctiva, sino también como una medida preventiva para mantener un ambiente de confianza y cumplimiento de obligaciones. La claridad y especificidad de estas causales proporcionan un marco legal sólido para asegurar que la exclusión de socios se realice de manera justa y equitativa, protegiendo los intereses de la sociedad y sus partes interesadas. Sin embargo, la ambigüedad en algunas disposiciones señaladas destaca la necesidad de una revisión detallada por parte del legislador para garantizar una aplicación coherente y justa de estas normativas en el contexto específico de las SAS.

Al concluir el análisis de la primera causal establecida en el artículo 82 de la Ley de Compañías, resulta fundamental destacar que, de acuerdo con el artículo 49 de la misma ley, no solo se contempla la exclusión del socio administrador que incumple estas disposiciones, sino que también se establece la posibilidad de remover a los administradores de sus cargos por dolo, culpa grave o inhabilidad en la gestión de los negocios. Este aspecto es crucial y añade una capa adicional de consideraciones al proceso de toma de decisiones de la junta de socios.

Las situaciones mencionadas en la primera causal requieren un juicio y una sentencia para su aplicación efectiva. En este sentido, la junta de socios cuenta con un respaldo legal para proceder no solo con la exclusión del socio involucrado, sino también con la remoción de su cargo como administrador de la compañía. Este doble impacto representa una medida contundente por parte de la junta de socios para salvaguardar los intereses y la integridad de la sociedad.

Es esencial destacar que la posibilidad de remover a los administradores por dolo, culpa grave o inhabilidad en el manejo de los negocios amplía el abanico de circunstancias en las cuales la junta de socios puede tomar medidas correctivas. Este enfoque más amplio no solo se centra en las acciones específicas que podrían conducir a la exclusión, sino que abarca un espectro más amplio de conductas perjudiciales o incompetencia que podrían afectar negativamente la empresa.

En consecuencia, la junta de socios, al contar con la facultad de exclusión respaldada por la ley, tiene la capacidad de gestionar activamente la composición de la administración de la sociedad. Este poder no solo se limita a situaciones de fraude o uso indebido de los recursos sociales, sino que se extiende a situaciones más generales de mala gestión, garantizando así la eficiencia y la integridad en la toma de decisiones dentro de la compañía.

Por consiguiente, la intersección entre la primera causal del artículo 82 y la disposición del artículo 49 de la Ley de Compañías crea un marco legal robusto que permite a la junta de socios abordar de manera integral situaciones críticas que puedan surgir en la gestión de la sociedad. Este enfoque holístico no solo se centra en las acciones individuales de un socio administrador, sino que también considera la capacidad general de los administradores para cumplir con sus responsabilidades y salvaguardar los intereses de la sociedad en su conjunto.

## CAUSALES PARA LAS S.A.S.

En el contexto específico de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), es imperativo explorar las disposiciones legales que rigen la exclusión de accionistas, un aspecto crucial para la estabilidad y el buen funcionamiento de estas entidades empresariales. La legislación pertinente, ubicada en el artículo innumerado 69 de la Ley de Compañías, inmediatamente posterior al artículo 317, detalla las causales que justifican la exclusión de accionistas en una SAS. Este análisis se ampliará para comprender más profundamente cada una de las causales, subrayando su importancia y consecuencias para las partes involucradas.

**i) El incumplimiento de las sociedades accionistas de informar el cambio de control:**

Esta causal destaca la importancia de la transparencia y la notificación en el ámbito de las SAS. Cuando una sociedad accionista experimenta un cambio de control, es fundamental informar adecuadamente a la entidad, garantizando así la claridad en la estructura y la toma de decisiones. La falta de notificación en tales circunstancias puede considerarse como un incumplimiento significativo que afecta la integridad y la transparencia de la sociedad. La exclusión como consecuencia de esta causal refleja la necesidad de mantener informados a todos los actores relevantes dentro de la SAS sobre los cambios que puedan influir en la dirección y la gestión.

**ii) La causal correspondiente al accionista y no solo al socio administrador:**

A diferencia de las disposiciones contenidas en el artículo 82 de la Ley de Compañías, que se centran en el socio administrador, la legislación específica para las SAS amplía el alcance de la exclusión a cualquier accionista que, al igual que el socio administrador, se ausente y sea requerido, sin retornar ni justificar la causa de su ausencia. Esta expansión de la causal abarca a todos los accionistas, reconociendo que su participación activa y constante es esencial para el funcionamiento armonioso de la sociedad. La ausencia prolongada sin justificación podría afectar negativamente la toma de decisiones y la ejecución de operaciones comerciales, justificando así su exclusión.

**iii) Las sociedades extranjeras accionistas que hubieren incumplido sus obligaciones documentales por, al menos, 2 años consecutivos:**

Esta causal introduce un componente internacional al considerar a las sociedades extranjeras accionistas. En este caso, la exclusión se justifica cuando estas entidades incumplen sus obligaciones documentales durante un período prolongado de al menos dos años consecutivos. El énfasis en las obligaciones documentales destaca la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas incluso en el ámbito internacional. Esta medida se adopta para asegurar que las sociedades extranjeras que participan como accionistas cumplan con los estándares legales y regulatorios establecidos, contribuyendo así a la integridad y la conformidad normativa de la SAS.

La exclusión de accionistas en el marco de estas causales no solo actúa como una medida correctiva para situaciones específicas, sino que también sirve como un mecanismo preventivo para garantizar que la SAS opere de manera eficiente y ética. La posibilidad de excluir a los accionistas que incumplen sus obligaciones o compromisos refleja la voluntad del legislador de preservar la integridad y la estabilidad de estas entidades, evitando posibles conflictos o debilidades en su estructura operativa.

Es esencial resaltar que, a diferencia de otras formas de exclusión que requieren un proceso legal y sentencia, estas causales específicas para las SAS permiten una acción más inmediata por parte de la junta de socios. Esto subraya la urgencia y la importancia de abordar de manera rápida y eficaz las situaciones que puedan amenazar la salud y el buen funcionamiento de la sociedad.

Subsecuentemente, el análisis detallado de las causales de exclusión de accionistas en las Sociedades por Acciones Simplificadas revela la complejidad y la diversidad de factores que el legislador considera cruciales para la operación transparente y eficiente de estas entidades. La transparencia, la participación activa y la conformidad con las obligaciones legales son pilares fundamentales que sustentan la integridad y la sostenibilidad de las SAS. La inclusión de causales específicas para sociedades extranjeras accionistas resalta la importancia de mantener altos estándares de conducta incluso en un contexto internacional, fortaleciendo así la confianza en el sistema empresarial global. En última instancia, estas disposiciones no solo protegen los intereses de la SAS, sino que también contribuyen a la construcción de un entorno empresarial ético y coherente.

## PROCESO PARA LA EXCLUSIÓN DE LOS ACCIONISTAS

A pesar de ser una figura esencial para preservar la continuidad de una compañía, la normativa ecuatoriana no ofrece una descripción detallada y precisa de los requisitos y el proceso que debe seguir una sociedad por acciones simplificadas para llevar a cabo la exclusión de un accionista. Este vacío normativo adquiere una relevancia aún mayor al considerar que las sociedades por acciones simplificadas son el tipo de compañía más utilizado en la constitución de sociedades mercantiles en Ecuador desde su creación.

La carencia de un énfasis específico en esta figura, sin desarrollarla en un apartado independiente de la ley ni proporcionar guías de aplicación o manuales, ha resultado en su subutilización en la práctica. La falta de claridad en el procedimiento a seguir ha creado incertidumbre en cuanto a los pasos formales y legales que deben llevarse a cabo para ejecutar la exclusión de un accionista en una sociedad por acciones simplificadas.

En este contexto, es fundamental establecer con precisión cómo se desenvuelven los actos jurídicos relacionados con la exclusión de accionistas en las sociedades por acciones simplificadas. Dado que este tipo de compañía ha sido ampliamente adoptado en la esfera empresarial ecuatoriana, es imperativo dotar a los participantes del proceso con pautas claras y procedimientos definidos para asegurar una aplicación eficiente y justa de esta figura legal.

La ausencia de una normativa detallada ha llevado a la necesidad de recurrir a disposiciones que regulan otros tipos de compañías, en un intento de aproximar el procedimiento para la exclusión de accionistas en las sociedades por acciones simplificadas. Este enfoque, sin embargo, implica la compilación y revisión de diversos artículos dispersos a lo largo de la ley y la exploración de otros cuerpos normativos relacionados.

Para subsanar esta carencia normativa y brindar una guía clara a las partes interesadas, sería beneficioso que la legislación ecuatoriana aborde de manera específica y detallada el procedimiento de exclusión de accionistas en las sociedades por acciones simplificadas. Esto podría incluir la creación de un apartado independiente en la ley que aborde de manera exhaustiva los requisitos, pasos formales y legales, así como los derechos y responsabilidades de todas las partes involucradas en el proceso de exclusión.

Este enfoque no solo contribuiría a la claridad y la certeza en la aplicación de la exclusión de accionistas, sino que también fomentaría la transparencia y la eficiencia en la gestión de estas sociedades, fortaleciendo así el marco legal que sustenta la actividad empresarial en Ecuador. La creación de orientaciones específicas y detalladas puede servir como un recurso invaluable para los actores comerciales, abogados y otros profesionales involucrados en la constitución y operación de sociedades por acciones simplificadas, promoviendo la legalidad, la seguridad jurídica y el desarrollo empresarial sostenible en el país.

En virtud de la regla de remisión, el proceso de exclusión en una sociedad por acciones simplificadas se rige, en primer lugar, por las disposiciones establecidas en su estatuto social. En situaciones no contempladas por este último, se recurre a las normativas aplicables a las sociedades anónimas, siempre y cuando no entren en conflicto con las cláusulas estatutarias específicas de la sociedad por acciones simplificadas. No obstante, como se señaló anteriormente, la legislación ecuatoriana no ha profundizado en la aplicación de la figura de exclusión en el contexto de las sociedades anónimas, creando así un vacío normativo que impide utilizar sus disposiciones como referencia.

En este escenario, el artículo establece que, ante la ausencia de regulación específica en las sociedades por acciones simplificadas, se deben aplicar las disposiciones generales que rigen a las sociedades mercantiles, según lo estipulado en la presente Ley. Este principio nos lleva a

considerar las disposiciones correspondientes a las compañías de responsabilidad limitada como punto de referencia, ya que este tipo societario aborda con mayor énfasis la figura de exclusión.

Para comprender de manera integral el procedimiento de exclusión de un accionista en una sociedad por acciones simplificadas, se lleva a cabo un análisis sistemático de los siguientes documentos:

**i) Las disposiciones de exclusión aplicables a las sociedades por acciones simplificadas:**

Se examinan las normativas específicas destinadas a regular el proceso de exclusión en el contexto de las sociedades por acciones simplificadas. Este análisis permite identificar las disposiciones y requisitos particulares que deben seguirse en este tipo de compañías.

**ii) Procedimiento de exclusión establecido a lo largo de la Ley de Compañías para las compañías de responsabilidad limitada:**

Se estudian las disposiciones que la ley ecuatoriana contempla para las compañías de responsabilidad limitada en relación con la exclusión de socios. Este enfoque proporciona una perspectiva más detallada y específica sobre el proceso de exclusión en sociedades mercantiles.

**iii) Guía en el portal web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre ¿Cómo realizar la exclusión del socio de una compañía de responsabilidad limitada?:**

Se consulta la guía proporcionada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la cual ofrece orientación práctica sobre el procedimiento de exclusión de socios en compañías de responsabilidad limitada. Este recurso adicional puede arrojar luz sobre aspectos prácticos y procedimentales relevantes.

**iv) La Doctrina 133 emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros:**

Se examina la Doctrina 133 emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la cual puede proporcionar interpretaciones y directrices adicionales sobre el proceso de exclusión de socios en el contexto de las sociedades por acciones simplificadas.

Este enfoque integral busca llenar el vacío normativo, proporcionando una guía detallada y coherente para el procedimiento de exclusión en las sociedades por acciones simplificadas,

garantizando así la seguridad jurídica y la aplicación justa de esta figura en la práctica empresarial ecuatoriana.

El artículo innumerado décimo primero, que sigue al artículo 317 de la Ley de Compañías, establece una premisa fundamental para las sociedades por acciones simplificadas. Este artículo dispone que "todos los actos societarios ulteriores de las sociedades por acciones simplificadas se sujetarán a las solemnidades establecidas por Ley para su constitución" (Ley de Compañías, Artículo Innumerado Décimo Primero). En otras palabras, cualquier acto subsiguiente, incluida la ejecución de la exclusión de un accionista, debe seguir los procedimientos formales establecidos por la ley para la constitución de la sociedad.

Esta disposición implica que, al llevar a cabo la exclusión de un accionista, la sociedad por acciones simplificadas debe formalizar dicho acto mediante un documento privado que cumpla con las solemnidades legales correspondientes. Este documento deberá reflejar de manera clara y precisa los términos y condiciones de la exclusión, así como cualquier otro detalle relevante.

Además, como parte del proceso de exclusión, la sociedad por acciones simplificadas está obligada a inscribir este acto en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Esta formalidad de inscripción en el registro oficial es esencial para garantizar la publicidad y la transparencia de los actos societarios, incluida la exclusión de accionistas.

La inscripción en el Registro de Sociedades no solo cumple con un requisito legal, sino que también tiene implicaciones prácticas significativas. Al registrar la exclusión de un accionista, la sociedad por acciones simplificadas contribuye a la creación de un historial claro y accesible de cambios en su estructura y composición accionaria. Esto no solo facilita la trazabilidad de eventos importantes para las autoridades regulatorias, sino que también proporciona a los interesados, como futuros inversionistas o socios, información valiosa sobre la historia y la gestión de la sociedad.

Para lo cual, la disposición legal subraya la importancia de seguir los procedimientos formales y legales adecuados al realizar cualquier acto societario en una sociedad por acciones simplificadas, incluida la exclusión de un accionista. Este enfoque garantiza la coherencia, la transparencia y la legalidad en los procesos de toma de decisiones y cambios en la composición de estas sociedades, fortaleciendo así la integridad del entorno empresarial.

En el lapso que transcurre entre la emisión del acto privado que formaliza la exclusión de un accionista y su posterior inscripción en el Registro de Sociedades, se deben cumplir una serie de requisitos esenciales para garantizar la validez y legalidad del proceso. Este período intermedio implica varias etapas cruciales que contribuyen al adecuado desenvolvimiento de la exclusión y a la coherencia con los principios establecidos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

En primer lugar, el acto privado que documenta la exclusión debe cumplir con ciertos requisitos formales y sustantivos, asegurando así su conformidad con las disposiciones legales aplicables. Este documento deberá ser redactado de manera clara y precisa, detallando los términos y condiciones de la exclusión, así como cualquier otro elemento relevante para el proceso. La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros establecerá pautas y criterios específicos que el acto privado debe cumplir para ser considerado válido.

Posteriormente, la Superintendencia emitirá una Resolución que apruebe la exclusión cuando corresponda. Esta Resolución actúa como un pronunciamiento oficial de la entidad reguladora sobre la conformidad del proceso de exclusión con las normativas vigentes. Su emisión es un paso crucial para la validación del acto privado y su posterior inscripción en el Registro de Sociedades.

La inscripción en el Registro de Sociedades es el paso final que formaliza y legaliza la exclusión del accionista. Este registro oficial asegura la publicidad y la transparencia de los eventos societarios, permitiendo que la información relevante esté disponible para autoridades regulatorias, interesados y el público en general. La inscripción confirma la validez y legalidad del proceso, generando un historial claro y accesible de los cambios en la composición accionaria de la sociedad por acciones simplificadas.

Es importante destacar que la Resolución emitida por la Superintendencia no solo tiene implicaciones para el accionista excluido, sino también para la propia compañía. En síntesis, el período intermedio entre la emisión del acto privado y su inscripción en el Registro de Sociedades involucra una serie de pasos críticos que garantizan la legalidad y coherencia del proceso de exclusión. Desde la elaboración del acto privado hasta la emisión de la Resolución por parte de la Superintendencia y la subsiguiente inscripción, cada etapa contribuye a la transparencia y validez

del procedimiento, asegurando la integridad de la sociedad por acciones simplificadas en su conjunto.

## DERECHO A LA DEFENSA DEL ACCIONISTA EXCLUIDO

La aprobación de la exclusión por parte de la junta general requiere, en ciertas circunstancias, contar con una sentencia ejecutoriada que establezca de manera concluyente el cometimiento del hecho o la situación jurídica correspondiente por parte del accionista. Esta condición específica brinda la certeza de que en los casos en los que se exige una sentencia para la aplicación de la exclusión, el accionista ha tenido la oportunidad, a través del proceso judicial correspondiente, de ejercer su derecho a la defensa.

Sin embargo, en situaciones en las que no es necesario un proceso judicial previo para la aplicación de la exclusión, se vuelve fundamental que la junta general otorgue al accionista la oportunidad de objetar las acusaciones en su contra. Este proceso debe permitir al accionista presentar elementos de descargo, ofrecer sus argumentos y, de esta manera, participar activamente en la definición de si su acción u omisión efectivamente se encuadra en una de las causales que justificarían su exclusión de la compañía.

La importancia de este procedimiento radica en las consecuencias significativas que la exclusión impone al accionista, tanto en el ámbito social como en el económico. La exclusión no solo implica la pérdida de su condición de accionista, sino que también puede afectar su participación en los beneficios económicos de la compañía, así como su reputación en el entorno empresarial.

En este sentido, garantizar un proceso equitativo y transparente en el que el accionista tenga la posibilidad de presentar su defensa contribuye a la integridad del procedimiento de exclusión. Esto no solo fortalece los principios de justicia y equidad, sino que también preserva la legitimidad de la decisión tomada por la junta general en relación con la exclusión de un accionista.

La legislación no establece de manera explícita la necesidad de proporcionar un espacio durante la celebración de la junta que decidirá la exclusión del accionista, donde este pueda exponer sus argumentos y defender su posición. Además, la normativa indica que, al calcular los

votos necesarios para resolver la exclusión, no se toma en cuenta el voto del accionista que está siendo objeto de la exclusión. Esta disposición podría malinterpretarse, llevando a la conclusión de que la presencia del accionista en cuestión no es siquiera requerida, lo que podría limitar su capacidad para ejercer efectivamente su derecho a la defensa.

En este contexto, la ausencia de una disposición clara que garantice un espacio para que el accionista afectado exponga sus argumentos y se defienda de las acusaciones puede plantear preocupaciones sobre la equidad y la transparencia del proceso de exclusión. Si bien es cierto que las causales para la exclusión deben ser fundamentadas y justas, la posibilidad de que el accionista no cuente con un espacio adecuado para presentar su defensa podría afectar negativamente la integridad del procedimiento.

Es esencial reconocer que el derecho a la defensa es un principio fundamental en cualquier proceso que involucre la toma de decisiones significativas, como la exclusión de un accionista. Por lo tanto, se sugiere que la ley contemple expresamente la necesidad de proporcionar un espacio durante la junta general donde el accionista tenga la oportunidad de expresar sus argumentos, presentar elementos de descargo y participar activamente en la discusión que rodea su exclusión.

La inclusión de esta disposición no solo resguardaría los derechos individuales de los accionistas, sino que también contribuiría a la legitimidad y equidad del proceso de exclusión en sí. Además, fomentaría un ambiente empresarial en el que la toma de decisiones importantes se basa en el respeto de los principios fundamentales de justicia y participación activa, fortaleciendo así la confianza en el sistema societario.

## ACIONISTA EXCLUIDO

Desde la perspectiva del accionista que ha sido excluido, el impacto primordial de este proceso radica en la pérdida de su condición de accionista, lo que implica la desvinculación formal de su participación en la compañía. A pesar de esta exclusión, es importante destacar que, como se analizará detalladamente más adelante, el accionista continúa asumiendo sus responsabilidades y obligaciones como miembro de la sociedad hasta que la exclusión se materialice por completo. Este hecho se concreta con la inscripción de la Resolución que aprobó la exclusión en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías.

La pérdida de la condición de accionista conlleva diversas implicaciones tanto en el ámbito social como económico para el individuo afectado. Desde una perspectiva social, la exclusión puede afectar la relación del accionista con otros miembros de la sociedad y alterar la dinámica interna de la empresa. Esta desvinculación formal podría generar repercusiones en la reputación y relaciones comerciales del accionista, ya que su salida de la compañía puede interpretarse de diversas maneras en el entorno empresarial.

Es fundamental comprender que, a pesar de la exclusión, el accionista no queda eximido de sus responsabilidades previas ni de las obligaciones que haya adquirido durante su participación en la sociedad. Su implicación en compromisos financieros, acuerdos contractuales y otras responsabilidades persiste hasta que la exclusión se complete con la inscripción correspondiente en el Registro de Sociedades. Este período intermedio entre la decisión de exclusión y su efectivización requiere un manejo cuidadoso de las obligaciones existentes, a fin de evitar posibles conflictos y garantizar una transición ordenada.

En cuanto al ámbito económico, la pérdida de la condición de accionista impacta directamente en la participación del individuo en los beneficios y resultados económicos de la compañía. La exclusión puede traducirse en la renuncia a futuros dividendos, participación en utilidades y otros beneficios económicos que los accionistas suelen recibir en función de su inversión en la sociedad.

En resumen, la exclusión de un accionista no solo implica la pérdida formal de su condición en la compañía, sino que también desencadena una serie de efectos sociales y económicos. La comprensión de estos impactos es esencial para evaluar la magnitud de la decisión de exclusión y diseñar estrategias adecuadas para abordar los retos que puedan surgir durante este proceso.

La conclusión del artículo 82 de la Ley de Compañías establece que el socio que ha sido excluido no queda eximido de la obligación de compensar los daños y perjuicios que haya ocasionado. Además, el artículo 83 de la misma legislación, en su parte relevante, estipula lo siguiente:

- El accionista excluido estará sujeto a las pérdidas hasta que su exclusión se complete y surta efecto.

- La compañía tiene la facultad de retener las utilidades generadas hasta que se elabore el balance correspondiente.
- El accionista excluido mantiene la responsabilidad frente a terceros por las obligaciones que la sociedad haya asumido hasta que se concrete su exclusión.

El momento en el cual una empresa evalúa las pérdidas y ganancias de su ejercicio económico es durante la elaboración de su balance anual y su estado de pérdidas y ganancias. Estos documentos suelen ser preparados en un plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, en estricto cumplimiento de las normativas societarias establecidas.

En este contexto, el artículo 183.3 destaca la importancia de generar el balance anual para calcular, en caso de existir, el porcentaje de pérdidas y determinar si estas pueden ser compensadas con las reservas disponibles. En caso contrario, se debe calcular el porcentaje de pérdidas que el accionista excluido debe asumir, monto que se restará de su dividendo. Ambos valores (pérdidas y utilidad) se calcularán proporcionalmente al tiempo en el que el individuo afectado mantuvo su estatus como accionista de la compañía.

Es crucial señalar que la efectividad del proceso de exclusión podría verse comprometida si el accionista en cuestión, con la intención de evadir su responsabilidad, decide transferir sus acciones a un tercero. En este escenario, es fundamental para las sociedades que buscan llevar a cabo la exclusión de un accionista considerar las particularidades de la Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS). Esta forma societaria se caracteriza por ser considerada una sociedad híbrida, amalgamando beneficios y características tanto de las sociedades de personas como de las de capitales.

La SAS se rigen, en principio, por el principio de libre transmisibilidad de acciones, pero también permiten la restricción de la negociación de acciones, siempre y cuando esta restricción esté debidamente establecida en el estatuto de la compañía. De hecho, la ley prevé la posibilidad de que el estatuto condicione o requiera la autorización previa de la asamblea para cualquier negociación de acciones, añadiendo una capa adicional de control sobre las transacciones de acciones emitidas por la sociedad. Este aspecto es crucial en el proceso de exclusión, ya que puede impactar significativamente en la transferencia de acciones y la ejecución exitosa de la exclusión de un accionista.

## IV.

## CONCLUSIÓN

La exclusión, en el ámbito societario, se configura como la forzosa pérdida de la condición de socio o accionista en una sociedad. Este proceso se lleva a cabo mediante la decisión del máximo órgano de la compañía, como respuesta al incumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación, el estatuto o el acuerdo de accionistas.

Este trabajo ha permitido comprender la relevancia de la exclusión como un mecanismo de resolución parcial del contrato de sociedad. Su función principal radica en desactivar conflictos societarios sin comprometer la existencia de la sociedad ni las relaciones establecidas en la consecución de su objeto social. A pesar de que la legislación inicialmente contemplaba únicamente al socio y no al accionista como sujeto pasivo de la exclusión, la importancia recae en la protección de la compañía frente a comportamientos perjudiciales de sus miembros, ya sea en sociedades orientadas a la persona (intuitu personae) o al capital del socio (intuitu rei).

Es relevante destacar que la exclusión del accionista debe basarse en una justa causa y respetar el debido proceso, ya que representa una sanción para el socio que incumple sus obligaciones. El artículo 82 de la Ley de Compañías enumera causales para la expulsión de un miembro, pero es necesario considerar otras circunstancias a lo largo de la ley que también pueden desencadenar la exclusión y que deberían ser contempladas en dicho artículo para una interpretación más integral.

En el contexto de la sociedad por acciones simplificadas, objeto de esta investigación, se aborda la posibilidad de excluir a la sociedad accionista cuyo cambio de control no es aceptado por la compañía principal. Esta causa cobra relevancia al tratarse de una entidad con estructura accionarial o beneficiario final, lo que implica que las decisiones son tomadas por personas jurídicas. Por ende, resulta esencial que la compañía principal esté al tanto de quiénes son los responsables de la toma de decisiones que requieren la aprobación de los accionistas.

## RECOMENDACIONES

**Clarificación y Ampliación de Causales:** Es aconsejable revisar y clarificar las causales de exclusión contempladas en el artículo 82 de la Ley de Compañías. Se sugiere una ampliación que contemple diversas circunstancias que puedan poner en riesgo los intereses de la sociedad, garantizando así una interpretación más abarcadora y adaptada a situaciones particulares.

**Procedimientos Transparentes:** Para fortalecer la confianza y la legitimidad del proceso de exclusión, se recomienda establecer procedimientos claros y transparentes en el estatuto o reglamento interno de la sociedad. Esto incluiría detallar los pasos a seguir, los plazos involucrados y las garantías de defensa para el accionista afectado.

**Respeto al Debido Proceso:**Garantizar el debido proceso en todo el procedimiento de exclusión es esencial. Esto implica notificar adecuadamente al accionista afectado, otorgarle la oportunidad de presentar sus argumentos y pruebas en su defensa, y asegurar que la decisión sea tomada de manera imparcial y justa.

**Inclusión de Causales Específicas para SAS:** Dada la naturaleza híbrida de las sociedades por acciones simplificadas (SAS), se sugiere analizar y considerar causales específicas que se ajusten a las particularidades de este tipo de sociedades, como la gestión del cambio de control de la sociedad accionista.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS


"La exclusión de socios en sociedades de responsabilidad limitada. Sandoval, Ricardo. 2014. Talca : Revista Ius et Praxis, 2014, Vol. 1.

Ossorio, Manuel. 2008. Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. Buenos Aires : Heliasta, 2008.

Jaramillo, David y Torrado, Carlos. 2021. Reglas de exclusión de accionistas en la sociedad anónima: ¿Es necesaria su regulación en el régimen societario colombiano?". Medellin : Editorial Javeriana, 2021.

Duprat, Diego. 2012. "Conflictos en las sociedades anónimas cerradas. Posibilidad de pactar la exclusión o separación del socio en las sociedades anónimas cerradas. Buenos Aires : Iberoamericana, 2012.

Barrionuevo, Maria y Godoy, Natalia. 2015. Forma jurídica de la empresa en sociedad. Medellín : Juridica notarial, 2015.

La exclusión del socio por justa causa en las sociedades anónimas. Galinari, María y Izzo, Marisa. 2019. Buenos Aires : Revista jurídica electrónica, 2019.

Narváez, Jose Ignacio. 1998. Teoría General de las Sociedades. Bogotá : Legis Editores, 1998.

Perrén, María Victoria. 2022. La exclusión del socio por justa causa en las sociedades anónimas cerradas. Córdoba : Córodba editores, 2022.

Casal, María Soledad. 2022. Acción de exclusión de socios en las sociedades por acciones simplificadas. Córdoba : Editorial Iberoamericana, 2022.

La tensión corporativa y sus consecuencias: El retiro y la exclusión en el derecho societario. Sanin, Ignacio. 2000. Bogotá : Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, 2000.

Sánchez, Mercedes. 2016. Separación y exclusión de socios: La nueva regulación legal de la salida de socios en las sociedades laborales. Murcia : Iberoamericana, 2016.

Vacíos e incertidumbres en el procedimiento de exclusión de accionistas en una sociedad por acciones simplificadas. Muñoz, Karol. 2023. Quito : UASB, 2023.